



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 49

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Por lo antes establecido en el considerando SEGUNDO, del Dictamen correspondiente al Presente Acuerdo se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 225, 319, 364, 193, 114, 118, 42, 17, 58, 312, 83, 344, 289 y 97 del índice de la LXII Legislatura Constitucional, relativos a los proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán; Magdalena, Ocotlán; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula; Santos Reyes Yucuná, Huajuapán; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejápam, Silacayoápam, por no reunir los requisitos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 4 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; así como los elementos de los tributos y la estructura técnica exigidos por la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando TERCERO, se prorroga la vigencia por el resto del año 2014, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán; Magdalena, Ocotlán; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula; Santos Reyes Yucuná, Huajuapán; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejápam, Silacayoápam.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 49

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.**